

# Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

## “PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS TRANS”

Artículo 1º.- **Creación.** Créase el Programa Nacional de Inclusión Educativa para Personas Trans destinado a garantizar el acceso a la educación formal y la capacitación profesional de personas trans, con el propósito de fomentar su inclusión social y económica y mejorar su empleabilidad en el mercado laboral formal.

Artículo 2º.- **Destinatarios.** El Programa estará dirigido a personas trans que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Identificarse como travesti, transexual, transgénero o no binaria, según lo establecido en la Ley N.º 26.743 de Identidad de Género;
- b) Acreditar residencia permanente en el territorio de la República Argentina.

Artículo 3º.- **Objetivos.** El Programa Nacional de Inclusión Educativa para Personas Trans tiene como objetivos principales:

- a) Garantizar el acceso de personas trans a una educación formal inclusiva y de calidad, conforme a lo establecido por la Ley N° 26.206, que promueve la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- b) Promover su capacitación y formación profesional para aumentar sus oportunidades laborales, en el marco de la Ley N° 27.636, que

establece medidas de acción afirmativa para la inclusión laboral del colectivo trans;

- c) Reducir las barreras económicas y sociales que dificultan el acceso a la educación y el empleo formal;
- d) Fomentar la integración plena de las personas trans en la sociedad y en la economía, respetando los principios de igualdad y no discriminación establecidos en ambas leyes.

Artículo 4°.- **Implementación.** El Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que determine, implementará el Programa en coordinación con las jurisdicciones, conforme a lo siguiente:

- a) Coordinará la inscripción de beneficiarios y la selección de programas educativos, asegurando que los mismos sean adecuados y accesibles para las personas trans, conforme a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Ley de Educación Nacional 26.206.
- b) Elaborará materiales de sensibilización dirigidos a las instituciones educativas para fortalecer la comprensión de las particularidades sociales y culturales que enfrenta el colectivo trans.

Artículo 5°.- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) será responsable de la gestión administrativa de las becas educativas asociadas al Programa Nacional de Inclusión Educativa para personas trans, que cubrirán todos los gastos académicos, incluyendo matrícula, materiales de estudio, titulaciones, viáticos y una vianda diaria para los beneficiarios. Asimismo, establecerá la modalidad de pago de las prestaciones, otorgando una tarjeta magnética personal a cada persona trans beneficiaria.

Artículo 6°.- **Financiamiento.** Facúltase al Poder Ejecutivo de disponer las partidas necesarias del presupuesto nacional para el desarrollo del Programa.

Artículo 7°.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

## **Fundamentos**

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley responde a la urgente necesidad de reducir las barreras sociales, económicas y culturales que enfrentan las personas trans en su acceso a la educación y formación profesional. A pesar de los avances legislativos en los derechos de las personas trans, este colectivo continúa enfrentando discriminación tanto en el ámbito educativo como laboral, lo que genera una exclusión sistemática. Esta exclusión tiene un impacto negativo en su bienestar, en sus oportunidades de desarrollo y en su integración en una sociedad más equitativa.

Este proyecto se enmarca dentro de la Ley N° 27.636 (Ley de Cupo Trans), que establece medidas afirmativas para la inclusión de las personas trans en el sector público y en el empleo formal, y la Ley N° 26.206 (Ley de Educación Nacional), que garantiza el derecho a la educación para todos los ciudadanos, sin discriminación. Ambas leyes nos permiten crear un programa de becas integrales que no solo facilita el acceso a la educación y capacitación profesional, sino que también fomenta la inclusión laboral y la integración social de las personas trans.

Este programa garantizará que las personas trans tengan los recursos necesarios para superar las barreras económicas y sociales que dificultan su acceso a la educación y la formación, asegurando que puedan completar sus estudios y acceder a empleos dignos en el sector formal.

El artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional Argentina establece la obligación del Congreso de adoptar medidas de acción positiva para promover la igualdad sustantiva, compensando las desigualdades estructurales de los grupos históricamente discriminados. En este sentido, el presente proyecto no busca crear una desigualdad jurídica permanente, sino una "desigualdad jurídica" temporal que permita corregir las desventajas reales que enfrentan las personas trans, brindándoles un acceso efectivo a la educación y al empleo digno. Este tipo de políticas públicas son fundamentales para la inclusión plena de las personas trans en la sociedad,

garantizando que puedan superar las barreras estructurales que limitan su desarrollo y participación.

La implementación de este programa implica una inversión en la igualdad de oportunidades y en el desarrollo de una sociedad más inclusiva. Al promover la educación y capacitación de las personas trans, no solo mejoramos sus perspectivas laborales, sino que también se contribuye al desarrollo económico del país, fortaleciendo una fuerza laboral diversa y competitiva. La inclusión de este colectivo en el empleo formal tiene efectos directos en la reducción de los costos sociales derivados de la exclusión, tales como la pobreza, la dependencia de programas asistenciales y los problemas de salud mental.

Se espera que los costos operativos sean bajos, gracias a la colaboración con las entidades bancarias, que optimizan los procesos administrativos y garantizan un seguimiento adecuado de los fondos. A largo plazo, esta inversión se verá compensada por el aumento en la empleabilidad, la productividad y las contribuciones fiscales de las personas trans, que se integrarán al mercado laboral formal y contribuirán al desarrollo económico del país.

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente a mis honorables colegas que brinden su apoyo a este proyecto de ley, con la convicción de que estamos avanzando hacia una Argentina más inclusiva, equitativa y solidaria, que reafirma su compromiso con los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, promoviendo una sociedad más justa y un futuro más próspero para todos.

**Diputada Nacional Gisela Marziotta**